

Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado

La adaptación de los estudios universitarios españoles al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto, entre otros extremos, la desaparición de las diplomaturas, las licenciaturas, las ingenierías y las arquitecturas tanto técnicas como superiores, introduciendo el título de Máster como título intermedio entre los de Graduado y de Doctor. El tratamiento normativo de los nuevos títulos se contiene en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), por un lado, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, por otro lado. El nuevo régimen legal, que plantea un tratamiento distinto del actual en el ámbito de las titulaciones, justifica la reforma y la actualización de la normativa de la Universidad de Cádiz en relación con los títulos, en general, y con el régimen de convocatoria y concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, en particular.

Esa adaptación persigue no sólo la correspondencia formal de las normas universitarias al nuevo marco normativo, sino también plasmar en un nuevo texto los principios que inspiran el régimen legal vigente en materia de títulos. El presente reglamento articula el régimen de los premios extraordinarios de doctorado atendiendo a la regulación que procura el citado Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Artículo 1.º. Premios Extraordinarios de doctorado.-

La Universidad de Cádiz podrá otorgar cada curso académico al menos un Premio Extraordinario de Doctorado en cada Programa de doctorado, siempre que se hayan defendido y aprobado un mínimo de 7 tesis doctorales en el respectivo programa.

Cuando no se dé el mínimo número de tesis requeridas en el párrafo anterior, podrán acumularse las tesis presentadas hasta un máximo de tres cursos académicos consecutivos, debiendo otorgarse el premio en el curso en que se alcance dicho número.

Artículo 2.º. Número de premios extraordinarios.-

En caso de que el número de tesis aprobadas en un Programa de doctorado en un periodo fuera superior a siete, podrá concederse un premio más por cada cinco tesis adicionales o fracción. En ningún caso podrá aumentarse el número de premios que resulte de la aplicación de la presente regla.

A los efectos de la determinación del número de premios que corresponden a un periodo académico, no podrán tomarse en consideración los que en convocatorias anteriores hubiesen sido declarados desiertos.

Artículo 3.º. *Requisitos de los solicitantes de los premios extraordinarios.-*

Para poder optar al Premio Extraordinario de Doctorado los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Que hayan defendido su tesis doctoral en el/los periodo(s) académico(s) a que corresponde el premio.

b. Que dicha tesis haya sido calificada por el Tribunal evaluador con sobresaliente *cum laude* por unanimidad.

Artículo 4.º. *Órgano competente para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de doctorado.-*

1. La *Comisión de Doctorado* de la Universidad de Cádiz es el órgano competente para formular la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de doctorado por la realización de tesis doctorales, actuando previo informe de las Comisiones de expertos a las que se refiere el artículo siguiente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de quienes integren la Comisión de Doctorado, según las normas de funcionamiento de la misma.

3. Una vez que la Comisión Doctorado ha acordado la relación de aspirantes que merezcan el premio extraordinario de doctorado, remitirá la propuesta definitiva a la Secretaría General, acompañadas de las actas en las que consten las deliberaciones mantenidas y los informes emitidos por los comités de expertos que se regulan en el artículo siguiente.

4. A la vista de la documentación presentada, y a propuesta del Vicerrector competente en materia de grados y de postgrados de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz resolverá sobre la concesión de los premios extraordinarios.

Artículo 5.º. *Comités de expertos.-*

1. Para desempeñar su cometido, la Comisión de Doctorado solicitará el correspondiente asesoramiento a los miembros de la comunidad académica y científica, creándose cada convocatoria de premio extraordinario un Comité de expertos por cada Programa de doctorado. Dicho comité propondrán la concesión de los premios a la Comisión de Doctorado, elaborando un informe razonado en el que se valorarán los méritos de los doctores según se especifica en el baremo que se acompaña como anexo.

2. Los comités de expertos estarán formados por una persona representante de la Comisión de Doctorado, que actuará como coordinador; un representante de la Comisión Académica del programa de doctorado de que se trate; el coordinador del programa de doctorado de que se trate; el Director de la Escuela de Doctorado o de la Unidad responsable a la que esté asignado, en su caso, el programa de doctorado; y dos doctores representantes de la rama de conocimiento correspondiente, que se elegirán por sorteo entre los que hayan dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años y cuenten con, al menos un sexenio, de investigación reconocido.

3. No podrán formar parte de los comités de expertos quienes hayan participado en la dirección de las tesis doctorales. Si el director de la tesis fuera, a su vez, coordinador del programa de doctorado o director de la escuela de doctorado o unidad responsable del mismo, será sustituido por otro doctor que reúna los requisitos establecidos en el número anterior.

4. En caso de que conforme a los criterios anteriores no resulte posible constituir la Comisión evaluadora, la Comisión de Doctorado nombrará a doctores de reconocido prestigio de otras universidades que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 2 de este artículo.

5. Los miembros para los comités de expertos deberán ser designados por la Comisión de Doctorado en la primera semana del mes de noviembre de cada curso.

6. Cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado de cada uno de los candidatos al premio, que se adjuntará al acta que se levante de las reuniones y las deliberaciones.

Artículo 6.º. *Convocatoria de los premios extraordinarios.-*

La convocatoria de los premios extraordinarios deberá llevarse a cabo en la primera quincena del mes de octubre del curso académico siguiente al que correspondan las tesis defendidas. En este plazo, los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud el *curriculum vitae* en modelo normalizado, así como la documentación que justifique los méritos alegados conforme al baremo especificado en el anexo.

Artículo 7.º. *Resolución de los premios extraordinarios.-*

1. Los premios extraordinarios de doctorado se resolverán antes del 1 de febrero de cada año.
2. Las Comisiones de expertos deberán informar a la Comisión de doctorado correspondiente antes del día 20 de diciembre de cada año.
3. Serán propuestos provisionalmente como candidatos a premio extraordinario aquellos doctores que hayan obtenido la máxima puntuación entre los solicitantes y que, además, hayan superado la puntuación mínima que la Comisión de doctorado haya publicado en la convocatoria correspondiente. De no darse este último requisito, el premio quedará desierto.
4. La propuesta, con expresión detallada de las puntuaciones obtenidas por cada candidato, se publicarán debidamente para conocimiento de la comunidad universitaria y para permitir la eventual presentación de reclamaciones. Transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación, y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado, la Comisión de doctorado hará pública la propuesta definitiva de premios extraordinarios de doctorado y actuará conforme a lo establecido en el artículo 4.º.3 de este Reglamento.

Artículo 8.º. *Publicación y efectos de los premios.-*

1. Los premios extraordinarios de doctorado correspondientes a cada convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.
2. La concesión del premio extraordinario de doctorado se acreditará mediante la certificación correspondiente, haciéndose constar en el Suplemento Europeo al título de doctor.

3. La concesión de premio extraordinario de doctorado llevará aparejada la exención del pago del precio por la expedición del título de Doctor o Doctora. Si el abono de los derechos ya se hubiera producido, la Universidad procederá a su devolución, previa solicitud de la persona interesada.

Disposiciones adicionales

Primera. Se habilita al Vicerrector de la Universidad de Cádiz con competencia en materia de postgrados para, mediante Instrucción, desarrollar este Reglamento y resolver las dudas de interpretación que se susciten con ocasión de su aplicación.

Segunda. El programa de doctorado en ciencias sociales y jurídicas, en orden a la convocatoria y concesión de premios extraordinarios de doctorado, se dividirá en las tres grandes áreas que agrupa, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas y Ciencias Sociales, convocándose y resolviéndose para cada una de ellas de forma independiente.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogado el Reglamento de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de la Universidad de Cádiz, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de 27 de mayo de 1999, modificada por resoluciones de Junta de Gobierno de 30 de Enero de 2002 y 31 de Enero de 2003.

Disposición final

Única. *Entrada en vigor.* El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

ANEXO: BAREMO

Rendimiento científico de la Tesis*:	hasta 60 puntos
Becas, premios, conferencias, comunicaciones en congresos y otras aportaciones	hasta 15 puntos
Movilidad durante la realización de la Tesis	hasta 10 puntos
Mención internacional (o europea) en el título de Doctor	5 puntos
Valoración de los miembros del comité de expertos	10.puntos

*En orden a la valoración del rendimiento científico de la tesis, se tomará de referencia los criterios de evaluación establecidos para cada una de las ramas de conocimiento en el “Programa de mención hacia la excelencia a programas de doctorado” de la ANECA.